



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
OM N° 035/10

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 035 /10**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ciudad de Sucre, fue declarada por la UNESCO "*Patrimonio Cultural de la Humanidad*" por lo que tiene que mostrar su verdadera imagen de ciudad culta, constituyendo una obligación de todos los estantes y habitantes de conservarla limpia y pulcra.

Que, el 25 de Mayo en nuestra ciudad se celebra un nuevo aniversario del Primer Grito Libertario de América de 1809.

Que, es deber de todo ciudadano precautelar y mantener sus viviendas, realizando trabajos de mantenimiento como ser: refacción de balcones y elementos de desagüe, mantenimiento de los techos y refacción y pintado general de sus fachadas.

Que, particularmente las viviendas del área patrimonial en su mayoría son del siglo XVIII y XIX por lo que deben contar con un mantenimiento intensivo, por el mismo hecho de ser consideradas Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Que, es deber del Gobierno Municipal conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la comunidad, además de velar por la conservación y protección del Patrimonio Urbano

Que, en Sesión Plenaria de 17 de mayo de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota COM. P.O.T.M.A. Int. 77/10 de 17 de mayo de 2010, emitida por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal, con relación a la refacción externa y pintado de fachadas y muros, luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar la presente Ordenanza Municipal, incorporando en el art. 1. con carácter de urgencia, respectivamente.

Que, conforme al artículo 12, numeral 4) de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**Art.1°** A Partir de la fecha y hasta el 20 de Mayo del presente año, **con carácter de urgencia**, todos los propietarios o actuales poseedores de inmuebles de la ciudad, deben proceder a la refacción externa y pintado de fachadas y muros, así como de cornisas, puertas, balcones y otros detalles correspondientes a las propiedades edificadas.

**Art.2°** Todos los inmuebles que se encuentran dentro del radio urbano deberán acatar el contenido del art 1° de la presente ordenanza y dentro del área patrimonial deberán utilizar el color blanco, dentro de los alcances previstos por el Reglamento de Patrimonio Histórico.

**Art.3°** El pintado de anuncios y letreros de propaganda comercial estará sujeto al Reglamento de la materia.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pag. 2 de 2  
OM N°035/10

- Art.4°** Todos los habitantes de la ciudad deberán proceder a la limpieza de sus aceras y hasta la mitad de la calzada en la extensión de todo su frontis en cumplimiento de los instrumentos ya emitidos sobre el particular.
- Art.5°** Todos los Centros de Abasto en particular y sectores públicos en general ya sean estos de recreación activa o pasiva, deberán encontrarse para las fiestas mayas en perfectas condiciones de orden y limpieza.
- Art.6°** El incumplimiento a la presente Ordenanza, será sancionado con multa de **Bs. 500,00**, el cobro de la misma será ejecutada por el Departamento Coactivo de la H. Comuna previo informe de las instancias competentes dependientes del Ejecutivo Municipal.
- Art.7°** El personal dependiente de las instancias técnicas del Ejecutivo Municipal como son La Unidad de Control Urbano de la Dirección de Regularización y Administración Territorial y de la UMMPH-PRAHS, así como de la propia Intendencia deberán notificar a los propietarios de las viviendas y realizar el seguimiento del cumplimiento de la presente Ordenanza, principalmente en el centro histórico de nuestra ciudad
- Art.8°** El Ejecutivo Municipal deberá informar al H. Concejo Municipal hasta el 24 de mayo del año en curso, el grado de cumplimiento de la presente Ordenanza.
- Art.9°** El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil diez.

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Linda Paride Jadue Aramayo  
**CONCEJAL SECRETARIA HCM**



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de mayo del año dos mil diez.

Dr. Hugo Tomás Loayza Nava  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**